

ACERCA DEL REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE CONSULTAS DEL CONVENIO 169 DE LA OIT.

Por. Sergio A. Vives Scheel

El 23 de febrero de este año, el Presidente de la República presentó a la opinión pública el Proyecto de Reglamento para el Proceso de Consultas del Convenio 169 de la OIT. De inmediato y en el mismo acto de presentación se escucharon diversas expresiones de oposición a esa iniciativa, porque en realidad el proyecto de Reglamento, constituye un instrumento jurídico administrativo que pretende limitar y restringir los derechos de los pueblos indígenas ya reconocidos en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo.

Es importante tener claro que el Derecho como ciencia, como sistema y como realidad humana, “no inventa derechos”, por el contrario “reconoce prácticas humanas en sociedad y las hace respetar con carácter de observancia general en una sociedad”. En ese sentido, el Convenio 169 de la OIT, el cual fue aceptado y ratificado por Guatemala desde el año 1996, por tanto forma parte del ordenamiento jurídico guatemalteco, contiene el compromiso (obligación) del Estado guatemalteco, de reconocer y respetar una serie de Derechos de los Pueblos Indígenas que conforman esta nación. Dentro de esos derechos se encuentra el Derecho de los Pueblos Indígenas, a ser Consultados, con previa información sobre todas aquellas iniciativas y proyectos que les afecten directamente en su cultura y en los territorios que habitan.

De esa cuenta, hemos sido testigos del despliegue de proyectos extractivos y de aprovechamiento de los bienes naturales, especialmente para la explotación minera y generación energética a través de grandes hidroeléctricas, que constituyen un atractivo en el actual modelo económico sobre el que se sustenta la política de desarrollo, que privilegia el desarrollo empresarial, nacional y extranjero, a partir del aprovechamiento de los recursos de nuestro patrimonio natural.

Ante esa tendencia, muchas comunidades, especialmente del occidente del país, se organizaron para promover en forma pacífica el ejercicio del Derecho de Consulta reconocido en el Convenio 169 de la OIT y también sobre la Consulta de Vecinos, establecida en el Código Municipal artículos del 62 al 66. Solamente en Huehuetenango se han realizado alrededor de 28 consultas a nivel municipal y el resultado ha sido un rotundo NO, a cualquier forma de explotación de los recursos o bienes naturales en los territorios que habitan estos pueblos.

Ahora, el Gobierno pretende mediante la imposición de un Reglamento, como lo enuncia en el artículo 1: “establecer el procedimiento para el ejercicio del derecho a la Consulta de Buena Fe de los pueblos indígenas...”. En ese sentido es importante saber que la facultad que la Constitución reconoce al Presidente para emitir Reglamentos (artículo 183 literal e) se limita a que estos desarrollen la aplicación de una Ley (emitida por el Congreso) y en ningún caso puede limitar derechos o garantías. En el caso que nos ocupa, el proyecto de Reglamento, claramente desvirtúa el espíritu del Derecho de Consulta, puesto que elimina las consultas comunitarias directas y lo que hace es establecer y normar “Comisiones de Consulta” en las que participan en forma limitada representantes de los pueblos indígenas geográfica y directamente interesados o afectados en un proyecto, excluyendo con ello la categoría de “pueblos”. Ese proyecto de Reglamento fue puesto a consideración y opinión pública por el plazo de 30 días hábiles que terminan el 6 de abril. Es

importante conocerlo y descubrir de qué manera pretende el actual gobierno, en forma ilegítima – sin fundamento legal que se lo permita- restringir y limitar derechos ya existentes y reconocidos en nuestra legislación y que por estar contenidos en un instrumento internacional como es el Convenio 169 de la OIT, goza de preeminencia sobre el derecho interno (como es un reglamento).

Es importante que conozcamos el proyecto de reglamento y apoyemos las diversas formas de resistencia para evitar que entre en vigor y con ello se constituya en una más de las leyes que favorecen el despojo de los bienes naturales de nuestro país, a favor de intereses particulares, especialmente para empresas extranjeras que poco o nada aportan al bienestar y desarrollo de nuestra sociedad.

Huehuetenango, marzo de 2011.